

las Oficinas Liquidadoras de Cieza y Lorca, que lo estarán a los números Uno de dichas localidades, y la Oficina Liquidadora de San Javier que estará adscrita al Registro que se determine por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las competencias de las Oficinas Liquidadoras se extienden al ámbito del Distrito Hipotecario del Registro al que se encuentren adscritas, excepto Cieza y Lorca que comprenden los Distritos Hipotecarios de los Registros Uno y Dos de dichas Localidades y la Oficina Liquidadora de San Javier que abarcará los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares».

Disposición final segunda.- Modificación de la Orden de la Consejería de Hacienda de 29 de diciembre de 2004.

En la disposición Quinta.1.2.º a), in fine de la Orden de la Consejería de Hacienda de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por la gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones se adiciona a la expresión «- Exentas: 3 €» el término «sin ingreso», quedando redactado de la siguiente manera:

«2.º) Por el ejercicio del resto de las funciones delegadas:

a) Por autoliquidación con cuota a ingresar, en el ITP y AJD y en el ISD, se aplicará una escala sobre la suma anual de la cuota ingresada en las autoliquidaciones que gestione la Oficina Liquidadora, incluidas las que se les atribuyan por presentación por vía telemática, que serán objeto de deflactación en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, consistente en:

- 2.50% hasta 6.000.000 €
- 1.50% desde 6.000.001 € hasta 12.000.000 €
- 0.50% a partir de 12.000.001 €
- Exentas o sin ingreso: 3 €»

Disposición final tercera. Autorización a la Dirección General de Tributos

Se autoriza a la Dirección General de Tributos para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de abril de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Sanidad

4814 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente.

Murcia, 3 de abril de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente

En Murcia, 3 de abril de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2006.

De otra parte, D. Carlos Fernández de Simón Bermejo, Ilmo. Decano del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, comprensivo de Murcia, Albacete, Ciudad Real y Cuenca, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del vigente Reglamento Notarial ostenta la representación legal del Ilustre Colegio Notarial de Albacete para la función, entre otras, de colaborar con la Administración, a solicitud de la misma o por propia iniciativa.

Manifiestan

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en materia de sanidad, dictó el Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de Instrucciones Previas y su Registro, que tiene por finalidad hacer efectivo el derecho de los pacientes a la expresión anticipada de su voluntad respecto a las decisiones clínicas que les atañen, así como el conocimiento de aquella por los profesionales sanitarios. Así, dicho Decreto regula el Documento de Instrucciones Previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

2. La Disposición Adicional primera de dicho Decreto establece que la Consejería de Sanidad podrá formalizar Convenios de colaboración con el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente, cuando la persona otorgante haya manifestado su voluntad de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia y el Notario así lo haga constar en la escritura.

3. La Agencia Notarial de Certificación, S.L., unipersonal (en adelante ANCERT), cuyo fundador y socio único es el Consejo General del Notariado, es la entidad que se dedica a la prestación de servicios tecnológicos y de comunicaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las relaciones que se produzcan entre los Notarios con las Administraciones Públicas, constituyendo por tanto la plataforma tecnológica corporativa del Notariado del Reino de España.

4. Conscientes de la conveniencia de aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, en virtud de tales consideraciones y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete,

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio.

A.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete a fin de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de realizar la inscripción por medios telemáticos en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia desde la misma Notaría en la cual otorga la escritura pública que recoge el Documento de Instrucciones Previas.

B.- Los Notarios dispondrán de un aplicativo informático mediante el cual, a través de la plataforma tecnológica corporativa del Notariado gestionada por ANCERT, transmitirán al Registro de Instrucciones Previas de la Consejería de Sanidad las copias electrónicas de las escrituras públicas de Documentos de instrucciones Previas, cuando la persona otorgante haya manifestado al Notario autorizante su voluntad de inscribirlos telemáticamente en el Registro, haciéndolo constar en la escritura.

C.- Para ello, la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete realizarán los desarrollos necesarios para que sus sistemas informáticos puedan intercambiar documentos electrónicos a través de la plataforma tecnológica corporativa del Notariado gestionada por ANCERT.

D.- Las comunicaciones entre la Consejería de Sanidad y los Notarios del Ilustre Colegio de Notarial de Albacete se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma tecnológica corporativa del Notariado gestionada por ANCERT.

Segunda.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Tercera.- Protección de Datos.

Los Notarios, el Colegio Notarial de Albacete, ANCERT y la Consejería de Sanidad, en el ejercicio de las funciones indicadas en el acuerdo primero de este Convenio, deberán respetar las normas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre confidencialidad de datos de carácter personal.

A tal efecto, los Notarios se identificarán por su procedimiento corporativo actual que garantizará la identidad del Notario y la integridad de los Documentos de Instrucciones Previas objeto de envío. Los procedimientos electrónicos de comunicación actuales garanten de la identificación del Notario se consideran aceptados por ambas partes sin perjuicio de que el estado futuro de la técnica haga conveniente su sustitución por otros diferentes.

Actualmente dicho procedimiento por parte del Notario es la utilización de la Plataforma tecnológica corporativa del Notariado gestionada por ANCERT, accesible mediante la combinación de certificación electrónica insertada en tarjeta y código de acceso, así como la utilización de Firma Electrónica Reconocida Notarial, de conformidad con las Leyes 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en particular en el Título V, Capítulo IX, Sección 8.ª «incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva»; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y Ley 24/2005, de 18 de diciembre, de reformas para el impulso a la productividad, en particular en su Título II Capítulo 2.º, Sección 2.ª «Impulso a la utilización de medios telemáticos por parte de los usuarios de los servicios registrales y notariales».

La Consejería de Sanidad establecerá las medidas de seguridad informática garanticen el control de los accesos y de los datos consultados al Registro de instrucciones Previas de la Región de Murcia.

En ningún caso, se accederá a datos personales con finalidad diferente de la especificada en los acuerdos anteriores, ni se podrá hacer cesión de las mismas a persona que no sea directamente afectada, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Cuarta.- Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por tres personas a designar por cada una de las partes, la cual velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes, pudiendo a tales efectos proponer medidas complementarias de desarrollo de este convenio, las cuales se incorporarán por las partes mediante los correspondientes anexos.

Quinta. Difusión.

Las partes se comprometen a dar la máxima difusión a este Convenio como instrumento que facilita a los usuarios la incorporación al Registro de Instrucciones Previas su correspondiente declaración.

Sexta.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones en él contenidas y en lo no previsto en éstas, por las disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Ilustre Colegio Notarial de Albacete, el Decano, **Carlos Fernández de Simón Bermejo**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4806 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios

En Murcia a 27 de marzo de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Gracia Villanueva, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 28 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados